

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca

10125 Modificación de medidas supuesto contencioso 359/2013.

N.I.G.: 30024 41 1 2013 0009533

Modificación de medidas supuesto contencioso 359/2013

Sobre Otras Materias

Demandante: Miriam López Castillo

Procurador Sr. Antonio Serrano Caro

Demandado: Alexandru Pual Blaga

Doña María Antonia Pérez Vivancos, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca.

Por el presente,

En el presente procedimiento modificación de medidas definitivas 359/2014 seguido a instancia de Miriam López Castillo frente a Alexandru Pual Blaga se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Encabezamiento: Sentencia n.º 61/2014

En Lorca, 15 de mayo de 2014.

Vistos por mí, D. Miguel Márquez Granados, Juez de Apoyo al JAT de Murcia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 7 de Lorca los presentes autos de juicio sobre modificación de medidas definitivas seguidos en el mismo con el número 359/2013, promovidos por doña Miriam López Castillo, representado por el Procurador Sr. Serrano Caro y asistido de la Letrada Sra. López Sánchez frente a don Pual Blaga Alexandru, en situación de rebeldía procesal, con intervención del MF. Se procede

En nombre de S.M. El Rey.

A dictar la presente resolución,

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda de modificación de medidas definitivas formulada por doña Miriam López Castillo representada por el Procurador Sr. Serrano Caro, frente a don Pual Blaga Alexandru: se modifica la sentencia civil N.º 672/2012 de 18 de enero de 2012, dictada por el Juzgado de Oradea, Sección Civil (Rumania) y se acuerdan las siguientes medidas:

En cuanto al régimen de visitas a favor del padre, Sr. Blaga, consistirá en el siguiente: un fin de semana al mes desde las 16:00 horas del viernes hasta el domingo a las 20:00 horas, debiendo ser el padre el que se traslade hasta Lorca para cumplir el régimen de visitas.

Por lo que respecta a las vacaciones de Navidad Semana Santa y verano, que se conceda a cada progenitor la mitad de las vacaciones de Navidad y Semana Santa y en lo que respecta a las vacaciones estivales por períodos quincenales, correspondiendo la elección de cada periodo vacacional al padre en los años pares y a la madre en los años impares.

Se establece que el régimen de visitas en favor del padre se cumpla en España.

Y en lo que respecta a la pensión alimenticia en favor de las hijas menores que el padre deberá satisfacer a la madre, procede, la cantidad de 150 euros para cada una de ellas (300 euros mensuales); que deberá ser ingresada en la cuenta corriente, ofrecida por la actora, de la entidad bancaria Banco Sabadell, N.º de cuenta 0081 1176 0615 6922 a ingresar durante los cinco primeros días de cada mes y revisada conforme al IPC.

Se dejan subsistentes el resto de las medidas acordadas en la Sentencia de 18 de enero de 2012.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado, en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la presente, para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y encontrándose dicho demandado, Alexandru Pual Blaga, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Lorca, 15 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.